

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR TELEMÁTICAMENTE EL MODELO 046

### SOLICITUD del TÍTULO de BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

El alumnado que haya superado el 2º curso de Bachillerato y el 2º curso de los Ciclos Formativos, para hacer efectiva la tramitación del TÍTULO deberá efectuar el pago de la correspondiente tasa, a través del **modelo 046** (Consejería de Economía y Hacienda) y presentar en la Secretaría del Centro, **2 copias selladas por el banco** (o en su caso, por la plataforma de pago telemático) como comprobante del pago cuando ha efectuado el trámite por la página de Economía y Hacienda.

Direcciones de la web: <https://secretariavirtual.juntadeandalucia.es/secretariavirtual/accesoTramite/302/>

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>

google “secretaria virtual junta de Andalucía solicitud de títulos” o “tributos, modelo 046

### IMPORTANTE

Mientras que el alumno/a no tenga en su poder el TÍTULO DE BACHILLERATO O EL TÍTULO DEL CICLO FORMATIVO, la única manera de acreditar que ha obtenido el título es con dicho JUSTIFICANTE.

Es IMPRESCINDIBLE que el alumnado lo conserve hasta que recoja en su Instituto el Título Oficial pues sin él **no podrá acreditar que tiene el TÍTULO de BACHILLERATO O EL TÍTULO DEL CICLO FORMATIVO** (Aproximadamente transcurrido un año y medio o dos desde la terminación del curso académico)

### Como Cumplimentar el MODELO 046

1º	<b>(A) OBLIGADO AL PAGO:</b> Os requiere los datos identificativos vuestros; si sois mayores de edad los datos a introducir serán los vuestros y en el caso de que no los seáis, los datos a introducir serán los de cualquiera de vuestros progenitores o tutores legales (padre, madre o tutor/a).
2º	<b>(C) LIQUIDACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Tendréis que marcar la casilla “AUTOLIQUIDACION”.</li></ul> <b>DESCRIPCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Para la expedición del Título de Bachillerato o del Ciclo Formativo de Grado Superior a de indicar el nombre del Ciclo Formativo y poner vuestros apellidos y nombre.</li></ul> <b>FECHA DE DEVENGO:</b> Se consignará la fecha en que se solicite el servicio (la fecha en la que se va a realizar el pago). <b>CONCEPTO DE PAGO/ DENOMINACIÓN:</b> Debe seleccionar “EXP. TITULOS ACADEMICOS Y PROF.” “0049”. <b>TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS, AÑO 2026:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>58'33 € Tarifa normal</li><li>29'17 € Tarifa Familia Numerosa de 1ª categoría (adjuntar fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa y presentar en la oficina del Centro)</li><li>00,00 € Tarifa Familia Numerosa de 2ª categoría o especial, discapacidad con un grado igual o superior a 33% o beneficiarios del ingreso mínimo vital (adjuntar fotocopia compulsada del Título de Familiar Numerosa, certificado de discapacidad o certificado de ser beneficiario del IMV y presentar en la oficina del Centro)</li><li>Los sujetos pasivos de las tasas de la comunidad Autónoma de Andalucía que presenten las correspondientes autoliquidaciones y realicen el pago de su importe por medios electrónicos tendrán derecho a una <b>bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar por cada autoliquidación presentada con un límite mínimo de bonificación de 3€ y máximo de 70€, sin que pueda resultar una cuota tributaria negativa como consecuencia de dicha bonificación</b></li><li><b>CÓDIGO TERRITORIAL:</b><ul style="list-style-type: none"><li>Es un código de seis dígitos, que se compone de modo automático mediante la selección en los listados desplegados del Código del Órgano Territorial (Consejería de Educación “ED”), Código de la provincia Huelva “21” y Código del Centro IES LA Orden “C1”.</li><li>ED21C1</li></ul></li></ul>
3º	<b>Una vez cumplimentado el modelo, tendréis que pulsar el botón de validar e imprimir los tres ejemplares</b> , de la declaración-liquidación del modelo 046 en formato PDF y realizaréis el <b>ingreso</b> en la entidad Bancaria
4º	En consonancia con lo expuesto, la <b>distribución de los ejemplares</b> será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li><b>EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN:</b> Se entregará en la oficina del I.E.S “La Orden” de Huelva como justificante del pago de tasa y estará firmado por el interesado.</li><li><b>EJEMPLAR PARA EL INTERESADO:</b> Para ser conservado por el contribuyente como comprobante tras ser sellado por la oficina del I.E.S. “La Orden” de Huelva y estará firmado por el interesado.</li><li><b>TALÓN DE CARGO:</b> Se quedara la entidad Bancaria (la Caixa) colaboradora en el momento del ingreso y estará firmado por el interesado.</li></ul>

**Si tenéis alguna duda o dificultad para cumplimentar el modelo 046, el teléfono del Centro es el 959524871**  
**Se puede hacer el pago del título por la SECRETARÍA VIRTUAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA con clave IANDE o con certificado Digital. Recordad que si NO hacéis el pago por la Secretaría Virtual tenéis que presentar las copias del modelo 046 correspondientes en la ventanilla de la oficina para poder hacer la petición de vuestro título.**  
**LAS INSTRUCCIONES SE ENCUENTRAS COLGADAS EN LA WEB DEL INSTITUTO**

# **BOJA**

## **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**

**Número 250 - jueves, 30 de diciembre de 2021**

### **Artículo 118. Devengo**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 119. Beneficios fiscales**

1. Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

- a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.
- b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.
- c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas.

A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

- d) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.
- e) Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o norma que la sustituya, las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a quienes se reconozca dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o norma que lo sustituya, o las beneficiarias de ambas prestaciones.

2. Tendrá derecho a una bonificación del 50% el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

3. Las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 deberán concurrir a la fecha del devengo de la tasa. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que pueda recabar dicha información.